

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

12309/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día treinta y uno de mayo del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 12309, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], en la cual requiere: "Por correo electrónico el expediente clínico del paciente fallecido a nombre de: [REDACTED] con N° de afiliación: [REDACTED] Expediente ubicado en Unidad Médica 15 de septiembre. *Hace las siguientes VALORACIONES:*

Que en fecha doce de mayo de dos mil veintidós, se verificó que en la partida de nacimiento de la solicitante no concuerda el nombre del padre consignado en el DUI, partida de nacimiento y partida de defunción del señor fallecido [REDACTED], por lo que era necesario que remitiera documento legal que establezca que ambos nombres [REDACTED] corresponden a la misma persona.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

